

Ministerio de Justicia

*Abogacía General del
Estado-Dirección del
Servicio Jurídico del
Estado*



*Consorcio de Actividades
Logísticas,
Empresariales,
Tecnológicas,
Ambientales y de
Servicios de la Bahía de
Cádiz
(Consorcio Aletas)*

CONVENIO DE ASISTENCIA JURIDICA ENTRE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO (MINISTERIO DE JUSTICIA, ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO-DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO) Y EL “CONSORCIO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS, EMPRESARIALES, TECNOLOGICAS, AMBIENTALES Y DE SERVICIOS DE LA BAHIA DE CADIZ (CONSORCIO ALETAS)”.

En Madrid, a 17 de septiembre de 2007

REUNIDOS

De una parte, Don Julio Pérez Hernández, en su condición de Secretario de Estado de Justicia, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 251/2007, de 16 de febrero, que actúa en nombre y representación de la Administración del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, Doña Juana María Lázaro Ruiz, en su condición de Presidenta del Consejo Rector del “Consorcio de actividades logísticas, empresariales, tecnológicas, ambientales y de servicios de la Bahía de Cádiz (Consorcio Aletas)”, cargo para el que fue nombrada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 21 de junio de 2007, que actúa igualmente en ejecución de acuerdo del Consejo Rector del propio Consorcio Aletas.

Ministerio de Justicia

*Abogacía General del
Estado-Dirección del
Servicio Jurídico del
Estado*



*Consortio de Actividades
Logísticas,
Empresariales,
Tecnológicas,
Ambientales y de
Servicios de la Bahía de
Cádiz
(Consortio Aletas)*

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, como centro directivo que tiene legalmente atribuidas las competencias de asesoramiento jurídico y de representación y defensa en juicio del Estado y de los entes del sector público estatal, de conformidad con sus correspondientes disposiciones, cuenta con elementos personales y medios materiales adecuados para prestar la asistencia jurídica que el Estado y otros Entes de Derecho Público necesitan.

Segundo.- Que el Consortio Aletas, en adelante el Consortio, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, está interesado en que este le preste asistencia jurídica, con la misma extensión y en los mismos términos en que se la proporciona al Estado.

Tercero.- Que al objeto de lograr una mayor efectividad y coordinación de la asistencia jurídica al Consortio ambas partes consideran conveniente la designación por el Abogado General del Estado, de uno o varios Abogados del Estado en activo que actúen como coordinadores directos de la asistencia jurídica tanto en los asuntos consultivos como contenciosos.

Cuarto.- Que el texto del "Convenio tipo" de asistencia jurídica ha sido informado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia.

Ministerio de Justicia

*Abogacía General del
Estado-Dirección del
Servicio Jurídico del
Estado*



*Consortio de Actividades
Logísticas,
Empresariales,
Tecnológicas,
Ambientales y de
Servicios de la Bahía de
Cádiz
(Consortio Aletas)*

Quinto.- Que, con el fin de regular las condiciones de prestación de esa asistencia jurídica en la forma prevista en el ordenamiento jurídico, los comparecientes suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, este prestará asistencia jurídica al Consorcio por medio de los Abogados del Estado integrados en aquél. La asistencia jurídica comprenderá tanto el asesoramiento jurídico, como la representación y defensa ante cualesquiera jurisdicciones y órdenes jurisdiccionales; se extenderá a todas las actuaciones precisas en cualesquiera ámbitos territoriales así de la organización central como periférica y será desempeñada en cada caso por los Abogados del Estado destinados en la correspondiente circunscripción territorial o servicios centrales, todo ello en los mismos términos previstos para la asistencia jurídica a la Administración del Estado.

El Servicio Jurídico del Estado prestará asistencia jurídica procesal penal a los miembros del Consejo Rector del Consorcio y a sus empleados, en los mismos casos y con las mismas condiciones que rigen para los funcionarios y empleados de la Administración del Estado.

La asistencia jurídica a que se refiere este Convenio no supondrá relación laboral entre el Consorcio y los Abogados del Estado que le presten esa asistencia.

Ministerio de Justicia

*Abogacía General del
Estado-Dirección del
Servicio Jurídico del
Estado*



*Consortio de Actividades
Logísticas,
Empresariales,
Tecnológicas,
Ambientales y de
Servicios de la Bahía de
Cádiz
(Consortio Aletas)*

Segunda.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el Consortio se reserva la facultad de ser asesorado, representado y defendido por Abogado y, en su caso, Procurador especialmente designados al efecto conforme a las normas procesales comunes.

Tercera.- La asistencia jurídica de la Abogacía del Estado, por medio de los Abogados del Estado integrados en ésta, no se prestará cuando exista contraposición entre los intereses de la entidad y los del Estado. En este caso el Consortio será asesorado, representado y defendido por Abogado y, en su caso, Procurador especialmente designados al efecto conforme a las normas procesales comunes.

Cuarta.- El presente convenio tiene una duración de cuatro años. Sin embargo, se entenderá prorrogado tácitamente si no hay denuncia expresa de cualquiera de las partes comunicada con una antelación de seis meses.

Quinta.- Como contraprestación por el servicio de asistencia jurídica a que se refiere el presente convenio, el Consortio satisfará a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado la cantidad anual de CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO EUROS (45.035 euros), pagadera por terceras partes en los cinco primeros días naturales de los meses de Abril, Agosto y Diciembre de cada año. El importe indicado se actualizará anualmente aplicando a la cifra hasta entonces vigente el índice general de precios al consumo correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

La cantidad anual podrá ser objeto de revisión cada dos años y de mutuo acuerdo entre las partes, en función del número y la importancia de los asuntos.



La cantidad global antes indicada se ingresará en la cuenta transitoria abierta a nombre de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, sucursal 2370 de la C/ Alcalá, 16, número 0182-2370-44-0206359003 bajo la denominación de "Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado - Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público" y autorizada por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en fecha 17 de mayo de 2001.

Sexta.- Para la debida efectividad y coordinación de la asistencia jurídica que se establece en el presente convenio la Abogacía General del Estado llevará a cabo las siguientes propuestas o designaciones:

- a) en primer lugar, propondrá a un Abogado del Estado en activo para que asista, con voz y sin voto, a las reuniones del Consejo Rector del Consorcio.
- b) en segundo lugar, designará a uno o varios Abogados del Estado en activo para que actúen como coordinador de la Asistencia Jurídica convenida, tanto en asuntos consultivos como contenciosos.

El nombramiento de un Abogado del Estado como asistente o coordinador del convenio será compatible con la designación por el Consorcio del mismo u otro u otros Abogados del Estado en calidad de:

1. Secretario del Consejo Rector, que asista a tales Consejos con voz y sin voto.

Ministerio de Justicia

*Abogacía General del
Estado-Dirección del
Servicio Jurídico del
Estado*



*Consortio de Actividades
Logísticas,
Empresariales,
Tecnológicas,
Ambientales y de
Servicios de la Bahía de
Cádiz
(Consortio Aletas)*

2. Secretarios en los Consejos de Administración de las sociedades constituidas o participadas por el Consortio; Asesor jurídico o miembro de las Comisiones ejecutivas que puedan crearse en los referidos Consejos.

Séptima.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados

Por el Ministerio
de Justicia

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julio Pérez Hernández'.

Fdo. Julio Pérez Hernández

Por el Consortio

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juana María Lázaro Ruiz'.

Fdo. Juana María Lázaro Ruiz